

DECRETO ALCALDICIO N° 337

PICA, 16 SEI. 2021

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio N° 204 del 28 de junio de 2021 en que asume como Alcalde de la comuna de Pica don Iván Infante Chacón.

2.-El Decreto N°4 de 2020, de fecha 08 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (la ISPII) por brote del nuevo corona virus (2019-NCOV).

3.-El Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile;

4.-El oficio N°3550/35/S/D, mediante el cual, el jefe de la Defensa Nacional de Tarapacá, instruye adoptar medidas de restricción de funcionamiento; de acuerdo a la citada designación que conlleva las facultades señaladas en el artículo 7 de la Ley N°18.415 Orgánica Constitucional de los estados de excepción numeral 5.

5.-El artículo 65 letra p) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.-Decreto Alcaldicio N°396, de fecha 31 de julio 2020, que aprueba Ordenanza "Medidas excepcionales durante toque de queda y emergencia por pandemia en la comuna de Pica"

7.-El Certificado de Acuerdo N°095 de fecha 14 de septiembre de 2021, que certifica que en sesión extraordinaria N°09, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal de la Comuna de Pica aprueba la modificación de la Ordenanza singularizada.

8.-Y en uso de las demás facultades que me confiere el texto refundido de la ley N° 18. 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de modificar las medidas adoptadas para controlar el aumento de los contagios en la Pandemia Covid-19, con el objeto de dar protección a cada una de las personas de la comuna, en particular a los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud y la OMS.

2.- La disminución de casos por contagios de Covid-19 en la comuna de Pica, el cambio del toque de queda que actualmente es hasta las 12.00 horas y el plan paso a paso 4.

DECRETO:

1.- MODIFÍQUESE, la Ordenanza, “Medidas excepcionales durante toque de queda y emergencia por pandemia en la comuna de Pica” aprobada por decreto alcaldicio N°396 de fecha 31 de julio de 2020, modificando el artículo 2 y agregando al artículo 3° párrafo final, quedando bajo el siguiente tenor:

Artículo 2°

Aplíquese en forma excepcional y transitoria la siguiente medida preventiva de SUSPENSIÓN, RESTRICCIÓN Y PROHIBICIÓN de lunes a domingo en el horario decretado de toque de queda, esto es a contar de las 12.00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, el desarrollo de aglomeraciones en el contexto de reuniones tales como fiesta, cultos religiosos y otros en bienes nacionales de uso público y/o inmuebles particulares ubicados en la comuna de Pica, entendiéndose las localidades de Pica, Matilla, Valle de Quisma, Cancosa y Lirima. Se considerará como aglomeraciones, lo señalado en el plan el plan paso a paso 4, dependiendo de la superficie del lugar y demás circunstancias.

Artículo 3°. Se agrega al siguiente párrafo.

Excepto, cuando haya autorización expresa del municipio, dando cumplimiento a las medidas sanitarias y aforo correspondiente al plan paso a paso.

2.-En todo lo demás la Ordenanza, se mantiene vigente y se tendrá esta modificación como parte integrante de la misma

3.-NOTIFÍQUESE, a carabineros de Chile para su cumplimiento y control.

4.-NOTIFÍQUESE, a la comunidad por página web municipal y aviso radial. Sin perjuicio, déjese copia del presente decreto en cada local comercial, de expendio de bebidas alcohólicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A CARABINEROS DE CHILE, PUBLÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



IVAN M. INFANTE CHACÓN
ALCALDE